



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



EXP-UNC:0054012/2014

VISTO

El concurso público de títulos, antecedentes y oposición para proveer un cargo de Profesor Titular semidedicación para la Cátedra Psicología Educacional (RHCS 476/15, RHCD 59/15 y RD 475/16); y

CONSIDERANDO

Que se inscribió como postulante el Profesor Eduardo Antonio López Molina.

Que se produjo la sustanciación del mencionado concurso en tiempo y forma emitiendo el Jurado su dictamen por unanimidad, el que expresa: Iº - Establecer el siguiente orden de mérito: 1) Eduardo Antonio López Molina. IIº - Recomendar, por unanimidad, la designación del Lic. Eduardo Antonio López Molina para cubrir el cargo de Profesor Titular semidedicación para la Cátedra Psicología Educacional. Asimismo este Tribunal estima que en virtud de los antecedentes académicos del Profesor Eduardo Antonio López Molina corresponde se lo exima de la exigencia del título máximo (Art. 63º del Estatuto Universitario).

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por mayoría

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el dictamen, orden de mérito y todo lo actuado por el Jurado designado por RHCS 476/15 y RHCD 59/15 en el concurso de títulos, antecedentes y oposición para proveer un cargo de Profesor Titular semidedicación para la Cátedra Psicología Educacional.

Artículo 2º: Solicitar al H. Consejo Superior la designación por concurso de títulos, antecedentes y oposición en el cargo de **Profesor Titular semidedicación** para la Cátedra **Psicología Educacional** del Lic. **Eduardo Antonio López Molina** (Legajo 27788) por el período reglamentario vigente de siete años.

Artículo 3º: Solicitar al H. Consejo Superior se exima al Lic. Eduardo Antonio López Molina del requerimiento del título máximo dispuesto por el artículo 63º de los Estatutos de esta Universidad.

Artículo 4º: El personal designado por la presente **no deberá** prestar servicios hasta tanto se labren las correspondientes actas de alta para lo cual deberá concurrir a la Oficina de Personal y Sueldos, Área Económico Financiera de la Facultad de Psicología, a efectos de cumplimentar la documentación correspondiente, siendo la fecha de Alta la del Acta que a tal efecto se labre en ésa. Asimismo, en el término de diez (10) días, deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la


Lic. Pablo Antonio Meritto
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional".



GRP-UNC: 0054012/2014

presente resolución, a efectos del trámite pertinente (Art. 56 del Reglamento de la Caja).

Artículo 5°: Protocolizar, notificar, comunicar, elevar al H. Consejo Superior, y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

RESOLUCIÓN N° 243

Lic. Pablo Antonio Murillo
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA